



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía Nº 074-2023-MPV/A

Virú, 02 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

El Informe Nº 002-2023-MPV/GPPRYOPMI-SG.CEPLAES, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico - CEPLAES, alcanzando la Propuesta Técnica para la Designación del EQUIPO TECNICO, que tendrá la responsabilidad de la organización y desarrollo del Presupuesto Participativo del Distrito y Provincia de Virú, Ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los artículos 17°, numeral 17.1 y 42°, inciso g) de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "... Los Gobiernos Locales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la formulación, análisis, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública; así como señala que es competente en forma exclusiva para aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal".

Que, el artículo 20°, numeral 20.1 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 53° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "... Los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de gestión y administración concertada del desarrollo local.

Que, mediante Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley Nº 29298 – Ley que modifica la Ley Nº 28056 y Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Nº 28056 modificada; establecen las disposiciones generales para el desarrollo del Presupuesto Participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; así como también establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa, del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76, aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, estableciendo los mecanismos más adecuados a desarrollar; donde establece que para hacer posible la realización del mencionado proceso; se requiere contar con un Equipo Técnico multidisciplinario; que tiene como misión brindar el soporte técnico en el desarrollo del presupuesto participativo, así como desarrollar el trabajo de evaluación técnica y financiera de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los talleres de trabajo y de las alternativas que sobre ella sugiera el propio Equipo Técnico.

Que, según el artículo 2° numeral 12) Principios Regulatorios del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece.- Programación multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Nueva Gerencia y Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

Que, la organización y desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está bajo la conducción y responsabilidad de la Alcaldía Provincial de Virú, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Virú, el mismo que está integrado por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de Chao y Guadalupe, y los representantes de la Sociedad Civil de nivel provincial.

Que, es necesario identificar, registrar, sensibilizar y capacitar a los Agentes Participantes, quienes van a intervenir durante el Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Virú, para el Ejercicio Fiscal 2024, reglamentando,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

definiendo y precisando los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de los Talleres Descentralizados y Talleres Provinciales, que contribuirá a mantener una sociedad civil debidamente preparada, sensibilizada e involucrada en el desarrollo de la Provincia de Virú y su Distrito capital;

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPV y la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPV, Modificatoria del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Virú, es necesario Designar al Equipo Técnico, que tendrá la responsabilidad de la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Virú, para el Ejercicio Fiscal 2024;



Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 7) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL encargado del Desarrollo del Proceso del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, PARA EL AÑO FISCAL 2024, el mismo que está integrado por:

- Subgerente del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico - CEPLAES (Coordinador Técnico).
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI - Integrante.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Integrante.
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Integrante.
- Subgerente de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - Integrante.

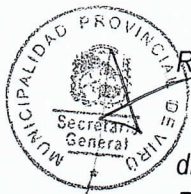


ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EQUIPO TÉCNICO designado, para el desarrollo de sus actividades se sujetará a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPV; y su modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerente de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y Subgerencia del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE